



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 190, fecha: martes, 05 de Octubre de 2021

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTES DE SERVICIO/ OPERARIOS/AS JARDINERÍA BOP-GU-2021 - 2921

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2021 BOP-GU-2021 - 2922

AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y DEPURADORA 2DO. CUATRIMESTRE 2021 BOP-GU-2021 - 2923

AYUNTAMIENTO DE EMBID

INFORMACIÓN PÚBLICA DE PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS BASADA EN FIBRA ÓPTICA BOP-GU-2021 - 2924

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 7/2021 AL PRESUPUESTO BOP-GU-2021 - 2925

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 8/2021 AL PRESUPUESTO BOP-GU-2021 - 2926

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA SANCIONADORA POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN COMETIDAS EN VÍAS URBANAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

BOP-GU-2021 - 2927

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA SANCIONADORA EN LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

BOP-GU-2021 - 2928

AYUNTAMIENTO DE TORTOLA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PEQUETECA

BOP-GU-2021 - 2929



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTES DE SERVICIO/ OPERARIOS/AS JARDINERÍA

2921

Por Resolución de la Presidencia núm. 2021-2852, de fecha 30 de septiembre de 2021, se aprueba la relación definitiva de admitidos/as a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Ayudantes/Operarios/as Jardinería, cuya parte resolutive se hace pública para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de admitidos a la convocatoria de Bolsa de Trabajo Temporal de Ayudantes/Operarios Jardinería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107, de fecha 7 de junio de 2021.

ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	AYUSO	MAESTRO	MILAGROS	***1882**
2	BON	FERRER	FRANCO	***1348**
3	CABLANQUE	RODRIGUEZ	FÉLIX	***7968**
4	CAMPOS	TOLEDANO	CARLOS	***3847**
5	DE LA HERAS	ÁVILA	ALFONSO	***1857**
6	DE LUZ	ESPADA	JAVIER	***3612**
7	DOMÍNGUEZ	BELMONTE	ADRIAN MARCELO	***2384**
8	GARCÍA	CUENCA	EDUARDO	***6711**
9	GASCO	DE LA FUENTE	RICARDO	***3852**
10	HERRANZ	CASTRO	ALEJANDRO	***3989**
11	LEÓN ARORI	ARROYO	ALEJANDRO	***6412**
12	LOPEZ INFANTES	NAVARRO	VANESSA	***5367**
13	MARCOS	GÓMEZ	FERNANDO	***7418**
14	MARTINEZ	BEDENI	SUSANA	***1863**
15	MARTÍNEZ	GARCÍA	MARÍA DOLORES	***8108**
16	MEDINA	DEL CAMPO	JESÚS	***2174**
17	MORATILLA	HERNANDEZ	ROMINA	***2433**
18	MORENO	SÁNCHEZ	EDUARDO	***6614**
19	MORO	MOYANO	LAURA	***6706**
20	PARICIO	RUBIO	JAIME	***2935**
21	PINEL	BALLESTEROS	ISMAEL	***9266**
22	RETUERTA	RAMIRO	RUBEN	***1986**
23	RIVAS	LEÓN	SUSANA	***1871**
24	ROJO	SIGÜENZA	CRISTINA	***1462*
25	ROJO	RUIZ	DAVID	***1145**
26	RUBIO	GÓMEZ	DIEGO	***1632**
27	RUIZ	FRANCO	EDUARDO	***0159**
28	STAYKOV	ANGYOZOV	KRISTIAN	***2036**



29	VAZQUEZ	GUTIERREZ	JUAN MIGUEL	***0156**
30	YUBERO	MINGUEZ	JAVIER	***0871**

EXCLUIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	MORENO	PEREZ	SARA	***4064**

SEGUNDO.- De conformidad con la base cuarta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTA :	Titular:	M ^a Ángeles Álvarez González
	Suplente:	Begoña Muñoz Villalba
VOCALES :	Titular:	M ^a Isabel Garrido Garrido
	Suplente:	Petra Bolaños Ciruelos
	Titular:	Francisco Desiderio Muñoz Esteban
	Suplente:	José Antonio Abánades Sanz
	Titular:	Luciano Abánades Sanz
	Suplente:	Francisco Javier Sanz Sanz
	Titular:	Luis Martínez Morales
	Suplente:	Francisco Javier Martínez Fernández
SECRETARIA :	Titular:	Eloísa Gilaberte Villavieja
	Suplente:	María del Ángel Auñón Carriedo

TERCERO.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar en el Centro San José, c/ Atienza, 4 de Guadalajara, el día 27 de octubre de 2021 a las 10,00 horas.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página web de la Corporación.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 2 de octubre de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2021

2922

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	127.427,50.-
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	60.200,00.-
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	500,00.-
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	15.050,00.-

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	54.000,00.-
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	-----

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	-----
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	-----

TOTAL: 257.177,50.-



ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	104.150,00-
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.000,00.-
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	46.000,00.-
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	70.527,50.-
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.500,00.-

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	-----
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	34.000,00.-

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	-----
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	-----

TOTAL: 257.177,50.-

PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación N° Plazas

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. Secretario-Interventor

Grupo A.1, CD 26..... 1

2. Auxiliar Administrativo

Grupo C.2, CD 18..... 1

3. Peón de Servicios Múltiples

Grupo C.2, CD 16..... 1

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

1. Auxiliar de asistencia a domicilio



Grupo C.2..... 1

2. Personal Plan de empleo

Peones servicios multiples..... 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Armuña de Tajuña, a 22 de Septiembre de 2021, La Alcaldesa, Doña Raquel Polo Castillo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y DEPURADORA 2DO. CUATRIMESTRE 2021

2923

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/ Decreto/Expediente
Tasa por suministro de agua y depuradora	2do. CUATRIMESTRE 2021	29/09/2021 4028 17292/2021

Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:



Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Tasa por suministro de agua y depuradora	2do. CUATRIMESTRE 2021	20-10-2021	20-12-2021

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

Recurso Contencioso-Administrativo:

Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares 30 de septiembre de 2021. El Alcalde. José Luis Blanco
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EMBID

INFORMACIÓN PÚBLICA DE PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS BASADA EN FIBRA ÓPTICA

2924

Resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2021 del Ayuntamiento de Embid por la que se somete a información pública el plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas basadas en fibra óptica hasta el hogar (FTTH)

Presentado por: Razón Social: ANTENAS Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES, S.L.
NIF/CIF B-80089097

Un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://embid.sedelectronica.es>

Embid a 27 de septiembre de 2021 El Alcalde.Fdo: Anselmo Lope Andrea

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 7/2021 AL PRESUPUESTO

2925

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 7/2021 al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara ejercicio 2021, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 3 de septiembre de 2021 y expuesto al público durante el periodo 9 de septiembre de 2021 a 30 de septiembre de 2021 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE AUMENTOS	IMPORTE BAJAS
Cap.2	Gastos Corrientes en Bienes y servicios	26.250,00	0,00
Cap.4	Transferencias corrientes	97.350,00	26.250,00
Cap.6	Inversiones Reales	447.700,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	571.300,00	26.250,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE AUMENTOS	IMPORTE BAJAS
Cap.8	Activos Financieros	545.050,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	545.050,00	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 7/2021 al Presupuesto de 2021 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 1 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 8/2021 AL PRESUPUESTO

2926

En la Intervención General de este Ayuntamiento de Guadalajara se halla expuesta al público la Modificación de Crédito n.º 8/2021 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 1 de Octubre de 2021.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- Forma de presentación: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, a 1 de octubre de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA SANCIONADORA POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN COMETIDAS EN VÍAS URBANAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

2927

En la sesión plenaria de 28 de septiembre de 2021, se acordó delegar las competencias municipales del Ayuntamiento de Horche en materia sancionadora por infracción de las normas de circulación cometidas en vías urbanas en la Dirección General de Tráfico de la Guardia Civil.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartado 3, de la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones públicas, 40/2015, de 1 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Horche, 1 de octubre de 2021, El Alcalde, Firmado; Juan Manuel Moral Calvete



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA SANCIONADORA EN LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

2928

En virtud del artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo adoptado en sesión de pleno celebrado con fecha 29 de septiembre de 2021, mediante el que se delega en al Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas del municipio de Milmarcos así como se solicita a la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara la asunción de las mencionadas competencias municipales.

Milmarcos a 29 de septiembre de 2021 El Alcalde Fdo: Fernando Marchán Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORTOLA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PEQUETECA

2929

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tórtola de Henares por el que se aprueba el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de actividad de pequeteca, que realiza en el Municipio.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

- La prestación del servicio de actividad de pequeteca, con el siguiente texto:



“ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PEQUETECA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de la facultad concedida por el artículo 105.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento de Tórtola de Henares establece un precio público como contraprestación por la prestación del servicio de Pequeteca (1 a 3 años) en el término municipal de Tórtola de Henares, a que se refiere el artículo 20. 4 t) del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por el presente Acuerdo, organizado y ofrecido por este Ayuntamiento.

Las tarifas por la prestación de los servicios que se citan en el artículo 6 del presente Acuerdo tienen la condición de precio público, de acuerdo con el artículo 41 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dichos servicios se prestarán por la entidad adjudicataria del correspondiente contrato administrativo.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación del servicio de actividad de pequeteca para la realización de actividades lúdico-educativas de los niños y niñas de 1 a 3 años, junto a profesionales que promuevan la educación y entretenimiento de los menores.

Se entiende por pequeteca aquel centro social que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, durante el tiempo libre, a través de un Proyecto Lúdico Socioeducativo, guiado por profesionales, con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a y estimular las relaciones con otros/as niños/as, padres y educadores.

ARTÍCULO 3. Finalidades del servicio

La pequeteca Municipal debe posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de los niños/as de 1 a 3 años que la utilicen.

El número de unidades a prestar se sitúa en un máximo de 10 niños/as.

Este desarrollo integral, objetivo al que se dirigirá la prestación del servicio, se ajustará en sus actuaciones educativas a los siguientes objetivos más particularizados:



- Favorecer y estimular el juego de los niños y niñas.
- Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-educativas y de tiempo libre.
- Poner a disposición de los niños y niñas un lugar de encuentro, donde reunirse con compañeros/as de juego.
- Fomentar la autonomía en los niños/as dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades.
- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento entorno a diversos ejes: higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes, destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.
- Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel económico, capacidades diversas, discapacidades, etc.
- Potenciar el uso de todo tipo de juguetes tanto para niñas como para niños.
- Orientar a los padres en relación con la compra de los juguetes que convienen a sus hijos.
- Aumentar la comunicación y mejorar las relaciones de los niños y niñas con el adulto en general y de los hijos con padres en particular.
- Ofrecer un espacio donde los niños y niñas se sientan felices y queridos.
- Realizar actividades creativas.
- Desarrollar el gusto por aprender, donde los niños y niñas se forman jugando.

El personal trabajador en la pequeteca deberá pertenecer a alguno de los siguientes perfiles profesionales:

Personas con perfiles profesionales correspondientes a perfiles Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva, Técnica/o Superior en Integración social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia.

ARTÍCULO 4. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo regulador, aquellos que se beneficien de la actividad de pequeteca descritos en el artículo anterior.



La obligación de pago recaerá sobre los/las padres/madres, tutores/as o encargados/as de los participantes menores de edad.

ARTÍCULO 5. Devengo

El precio público se devengará en el momento de la matriculación en la actividad una vez haya sido publicada la relación definitiva de admitidos.

ARTÍCULO 6. Tarifas

Las tarifas a satisfacer por la prestación del servicio de pequeteca de titularidad municipal son las siguientes:

- a. Matricula y reserva de plaza cada anualidad (de octubre a junio): 20 euros
- b. Estancia en el centro de 5 a 8 horas, de lunes a viernes (cuota mensual) :180 euros
- c. Estancia en el centro hasta 5 horas, de lunes a viernes (cuota mensual): 90 euros

La reserva de plaza se producirá cuando se realice la matrícula y será por orden de entrada, teniendo prioridad los colectivos señalados en el art. 7.

ARTÍCULO 7. Exenciones y Bonificaciones

Se reservará una plaza, y en todo caso tendrán prioridad los siguientes colectivos:

1. Mujeres víctimas de violencia de género, en todas sus manifestaciones especialmente cuando tengan que acudir a interponer denuncias, procesos judiciales, citas médicas y terapéuticas u otros trámites burocráticos.
2. Familias monomarentales y monoparentales.
3. Mujeres en situación de desempleo para realizar acciones formativas o búsqueda activa de empleo.
4. Mujeres mayores de 45 años o unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Quedan exentos del pago de este precio público:

1. Mujeres víctimas de violencia de género.
2. Familias monomarentales y monoparentales.
3. Mujeres en situación de desempleo para realizar acciones formativas o búsqueda activa de empleo.
4. Mujeres mayores de 45 años o unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Igualmente quedan establecidas las siguientes bonificaciones:



1. En el caso de varios hermanos matriculados, se aplicará un descuento de un 15% en la estancia en el segundo hijo.
2. Las familias numerosas tendrán derecho a una bonificación de un 10% en la estancia.
3. Cuando se trate de familias cuya renta familiar sea igual o inferior a dos veces el IPREM, se les aplicará una bonificación de un 10% en la estancia.
4. Las bonificaciones previstas no serán acumulables entre sí.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. El pago de las tarifas previstas en el artículo anterior, salvo la matrícula y la reserva de plaza, será mensual y se abonará entre el día 1 al 5 de cada mes al Ayuntamiento en el número de cuenta que éste indique.

2. Si un niño o niña causara baja, se comunicará por escrito al Ayuntamiento de manera fehaciente con un mínimo de 15 días de antelación. En caso de incumplimiento de este deber de preaviso, se considerará que el niño o niña continúa matriculado, debiéndose abonar la parte proporcional del tiempo de asistencia efectiva al centro, más el 25% de la mensualidad correspondiente.

3. Las tarifas establecidas por cuotas mensuales se abonarán por entero, sin que puedan deducirse las faltas de asistencia del niño o niña en dicho periodo.

4. El impago de una mensualidad será causa de baja del niño o niña en el centro.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del año 2021-2022,



permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Tórtola de Henares, a 1 de octubre de 2021. El Alcalde, Martín Vicente Vicente